



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 17 de mayo

Número 112

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial en su sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 1979, se convoca Oposición restringida para proveer en propiedad cuatro plazas de Operarios de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición restringida, de cuatro plazas de Operarios de oficios varios, encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Operarios, y dotadas con los haberes correspondientes al Nivel 3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas que se trata de proveer se hallan adscritas a los distintos Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

SEGUNDA. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en esta Oposición restringida será necesario:

- Ser español.
- Hallarse desempeñando las funciones de Operarios, con carácter eventual, antes del 1 de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la publicación de esta convocatoria, con-

forme a lo preceptuado en el artículo 2.º-1, particularidad 1.ª, del Real Decreto 1.409/1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos, así como de aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta imputables exclusivamente al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte de esta Oposición restringida deberán extenderlas los aspirantes, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una

de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley. Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de Edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado b) de la Base Segunda, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. señor Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprue-

be la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta Oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial, o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de la Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para determinar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta actuación del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación. No obstante tal determinación se notificará oficialmente a cada aspirante quince días an-

tes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta Oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta Oposición consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Todos los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico por un Cuadro de Facultativos de la Beneficencia Provincial.

2.º Este ejercicio será escrito y constará de dos partes:

a) Hacer una redacción sencilla contestando a las elementales preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones íntimamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la Oposición.

b) Resolución de algunas operaciones de aritmética elemental.

3.º Práctico, consistente en realizar las pruebas consiguientes relacionadas con el oficio, según apreciación del Tribunal.

La duración del segundo ejercicio se fijará por el Tribunal, y si una vez examinados todos ellos lo estimara conveniente, podrá dialogar con los opositores y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias, con el fin de aclarar y fijar criterios para una más adecuada calificación del mismo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios segundo y tercero, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirán la calificación final.

OCTAVA. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso concreto, la Presidencia propondrá como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º.2. del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

NOVENA. — *Presentación de documentos.* Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la Oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios, caso de que le posean.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el nor-

mal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.

DÉCIMA. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta o propuestas de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 10 de abril de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández Villa. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial en su sesión plenaria celebrada el día 16 del actual mes de mayo, se convoca Oposición restringida, al amparo de los Reales Decretos 1409/1977 y 263/1979, para la provisión en propiedad de plazas de Médicos, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con destino al Hospital Provincial y al Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición restringida, de plazas

ocupadas por el personal que presta servicios con carácter de interino, temporero, eventual o contratado en los puestos de:

Médico-Jefe de la Sección de Cirugía General.

Médicos-Ayudantes de la Sección de Cirugía General, dos plazas.

Médico-Ayudante de la Sección de Medicina General.

Médico-Jefe de la Sección de Traumatología y Ortopedia.

Médico-Jefe de la Sección de Urología.

Médico-Ayudante de la Sección de Traumatología.

Médico-Especialista en Pulmón y Corazón.

Médico Otorrinolaringólogo.

Médico Puericultor y Pediatra.

Médico Dermatólogo.

Médico Oftalmólogo.

Analista.

Médico de Guardia del Hospital Provincial.

Ayudantes Técnicos Sanitarios, dos plazas.

Para el Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña:

Médicos-Adjuntos, dos plazas.

Médico Neurólogo.

Médico Clínico.

Médico Residente.

Psicólogo.

Todas ellas se hallan encuadradas en el Grupo de Administración Especial, y se hallan dotadas de los siguientes emolumentos: Las de Médicos, Analistas y Psicólogo con el sueldo del Nivel 10 y las de Ayudantes Técnicos Sanitarios con el sueldo del Nivel 8, y para todas ellas dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 59 del Texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, los titulares de estas plazas únicamente serán remuneradas por los conceptos indicados. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las expresadas anteriormente, ni incluso bajo el concepto de honorarios procedentes de la asistencia a enfermos pudientes o de los beneficiarios del Servicio Médico-Quirúrgico, que esta Excm. Diputación Provincial tiene establecido

en favor de sus funcionarios en activo, jubilados y pensionistas.

SEGUNDA. — *Deberes e incompatibilidades.* Los titulares de estas plazas quedarán sometidos en cuanto a deberes, obligaciones y responsabilidades a lo que sobre la materia esté regulado en la legislación vigente:

Prestarán servicio, a excepción del Médico de Guardia, durante tres horas y media, en caso de media jornada, o durante el tiempo que corresponda en caso de acogerse a jornada normal o al 75 por 100.

La jornada de trabajo del Médico de Guardia será de cuarenta y dos horas semanales, distribuidas en la forma que determine el Médico-Decano. Durante las guardias prestarán la necesaria asistencia médica a todos los enfermos hospitalizados en cualquiera de sus dependencias y a los acogidos en los establecimientos contiguos siempre que sean reclamados sus servicios, así como a todos los ingresos de urgencia que se produzcan, practicando las primeras curas o asistencias. Siempre que lo estimen necesario llamarán a los Jefes de los distintos servicios cuando, a su juicio, algún paciente requiera la inmediata asistencia de un Especialista.

El que resulte nombrado tendrá la obligación de residir dentro del término municipal de Burgos desde el mismo momento de su toma de posesión.

El Médico residente tendrá la obligación de residir dentro del término municipal de Oña, por hallarse enclavado el Sanatorio Psiquiátrico en citada localidad.

El desempeño de estas plazas no se podrá simultanear con el de cualesquiera otras, cargos o empleos remunerados con fondos de esta Corporación, del Estado, de otras Entidades, Corporaciones Locales o Empresas que tenga relación con los mismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquiera clase, a no ser que exista disposición general o particular que autorice la compatibilidad.

TERCERA. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en esta Oposición restringida será necesario:

- Ser español.
- Estar en posesión del Título de la especialidad correspondiente.

c) Hallarse prestando servicio en las plazas que se convocan antes del 1.º de Junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, con la misma anterioridad hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º-1, Norma 1.ª del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto, deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su designación, de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, así como de su afiliación a la Seguridad Social.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a las Leyes y, en particular, de las que se determinen reglamentariamente.

CUARTA. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta Oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y la presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que tam-

bién será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado c) de la Base Tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción que se fijan en la cantidad de mil pesetas.

QUINTA. — *Admisión de los aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

SEXTA. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta Oposición restringida estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, caso de que le designe.

Un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia.

El Médico-Decano de la Beneficencia Provincial.

Secretario: El de esta Corporación o un funcionario letrado de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de

Edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que puedan recusarlos, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes.

SÉPTIMA. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de Edictos de la Corporación. No obstante su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta Oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta Oposición restringida consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios.

1.º— Desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, una Memoria sobre el concepto personal de las funciones propias del cargo que se trata de ocupar, organización del servicio y una breve historia relacionada con sus antecedentes académicos y méritos profesionales.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

2.º— Este ejercicio será público y consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo que no po-

drá exceder de una hora, de tres temas extraídos al azar del programa que figura como anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta la especialidad de cada opositor. A este respecto debe tenerse en cuenta que para el Médico de Guardia los temas serán los señalados como de Medicina General. De los tres temas dos serán de la especialidad y uno de asuntos relacionados con la Administración Local, dentro de los epígrafes comprendidos en el tema 20.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. Este diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

3.º— Será práctico y consistirá en realizar por los aspirantes aquellas pruebas, cuya extensión y forma fije el Tribunal.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios constituirá la calificación final.

NOVENA.— *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, en el tablón de Edictos de la Corporación, y simultáneamente elevará a la Presidencia su resultado final para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso concreto, la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

DÉCIMA.— *Presentación de documentos.* Los opositores propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, y que son:

1.— Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Título Académico que se exigió a los opositores en la fecha de su nombramiento primitivo para desempeñar la correspondiente plaza, o testimonio Notarial o fotocopia del mismo, (acompañando el original para su cotejo).

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Burgos.

5.— Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de su residencia.

6.— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidades previstas en la legislación vigente, haciendo constar todos los puestos de trabajo que desempeñe, con indicación precisa de todas sus circunstancias, y las disposiciones que existan autorizando su compatibilidad.

7.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

UNDÉCIMA.— *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, continuarán prestando sus servicios con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente, sin perjuicio de lo que se determine al amparo de lo establecido en el texto articulado de la Ley 41/1975; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 16 de mayo de 1979.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

PROGRAMA ANEXO

MEDICINA GENERAL

- 1.— Hemorragias Digestivas altas
- 2.— Hígado y alcohol.
- 3.— Hepatitis agudas virásicas.
- 4.— Síndrome Ictérico.

- 5.— Síndrome de Hipertensión Portal.
- 6.— Pancreatitis agudas.
- 7.— Glomerulonefritis difusas.
- 8.— Insuficiencia Renal Aguda.
- 9.— Insuficiencia cardiaca.
- 10.— Síndrome de Insuficiencia Coronaria.
- 11.— Fisiopatología del Shock.
- 12.— Edemas.
- 13.— Salmonelosis.
- 14.— Brucelosis.
- 15.— Fiebre Reumática.
- 16.— Síndrome de Cushing.
- 17.— Hipertiroidismos: Clínica, Diagnóstico diferencial y Tratamiento.
- 18.— Pleuresias: Etiología, Clínica y Tratamiento.
- 19.— Regulación del Metabolismo Hidrosalino.
- 20.— Entidades Provinciales. — La Diputación. — El personal de las Corporaciones Locales. — Situaciones administrativas del funcionario. — Derechos y deberes del funcionario. — Régimen disciplinario.

CIRUGÍA GENERAL

- 1.— Heridas en general. Biología de la herida. Tratamiento.
- 2.— Shock Etiopatogenia. Clasificación y tratamiento.
- 3.— Hemorragia aguda. Etiopatogenia. Tratamiento.
- 4.— Infección quirúrgica. Sepsis. Infección hospitalaria.
- 5.— Abscesos, flemones. Infección de manos y dedos. Tratamiento antibioterapia.
- 6.— Tromboflebitis. Trombosis venosa. Tratamiento, complicaciones.
- 7.— Isquemia arterial aguda. Trombosis y embolia. Clínica y tratamiento.
- 8.— Traumatismos torácicos abiertos y cerrados. Conducta.
- 9.— Patología no cancerosa de la mama.
- 10.— Cáncer de mama. Clínica y tratamiento.
- 11.— Patología del esófago.
- 12.— Indicaciones y tratamiento del ulcus gastroduodenal.
- 13.— Complicaciones del ulcus gastroduodenal, perforación, hemorragia y Estenosis.
- 14.— Abdomen agudo y hemorragia aguda intraperitoneal.
- 15.— Oclusión intestinal. Fisiopatología, Diagnóstico y tratamiento.

- 16.— Apendicitis agudas y crónicas.
- 17.— Patología tumoral del colon y recto. Pólipos y cáncer.
- 18.— Patología ano rectal. Hemorroides, fisuras y fistulas. Abscesos.
- 19.— Colecistitis y Colelitiasis.
- 20.— Entidades Provinciales. — La Diputación. — El Personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. — Derechos y deberes del funcionario. — Régimen disciplinario.

TRAUMATOLOGÍA

- 1.— Fracturas: Etiopatogenia, mecanismo. Anatomía Patológica y tratamiento.
- 2.— Osteomielitis agudas y crónicas.
- 3.— Fracturas de la columna vertebral.
- 4.— Fracturas y luxaciones de la cintura escapular.
- 5.— Fracturas de la extremidad superior del húmero.
- 6.— Luxaciones reciente y recidivante del hombro.
- 7.— Fracturas del codo.
- 8.— Fracturas del antebrazo.
- 9.— Fracturas de muñeca.
- 10.— Lesiones traumáticas de la mano.
- 11.— Fracturas cuello fémur.
- 12.— Fracturas trocantéricas y diafisarias del fémur.
- 13.— Fracturas de la rodilla.
- 14.— Lesiones ligamentosas y meniscales de la rodilla.
- 15.— Fracturas de la pierna.
- 16.— Fracturas del tobillo.
- 17.— Fracturas del pie.
- 18.— Gonartrosis. — Clínica y tratamiento.
- 19.— Coxatrosis.
- 20.— Entidades Provinciales. — La Diputación. — El personal de las Corporaciones Locales. — Situaciones administrativas del funcionario. — Derechos y deberes del funcionario. — Régimen disciplinario.

PEDIATRÍA

- 1.— Cuidados especiales y conducta en la alimentación del prematuro.
- 2.— Lactancia natural: Técnica. Estudio de la leche de mujer. Obstáculos. Lactarios. Destete.
- 3.— Lactancia artificial: Composición de la leche de vaca. Técnica con: Diluciones lácteas,

- 4.— Traumatismos obstétricos.
- 5.— Infecciones neonatales.
- 6.— Deshidratación del lactante.
- 7.— Raquitismo y Escorbuto.
- 8.— Parálisis Cerebral Infantil.
- 9.— Meningitis agudas bacterianas.
- 10.— Fiebre reumática.
- 11.— Síndrome Bronconeumónico.
- 12.— Glomerulonefritis aguda.
- 13.— Poliomieltis.
- 14.— Diagnóstico y tratamiento de la Tuberculosis.
- 15.— Salmonelosis y Brucelosis.
- 16.— Hepatitis en la infancia.
- 17.— Abdomen agudo en la Infancia.
- 18.— Diabetes sacarina Infantil.
- 19.— Cardiopatía Reumática.
- 20.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

- 1.— Acumetría. Interpretación de los resultados de las diversas pruebas electro-audiométricas en el niño y adulto.
- 2.— Exploración clínica vestibular posterior. Semiología electronistagmográfica.
- 3.— Diagnóstico diferencial de las algias rinogenas y creaneofaciales.
- 4.— Signos y síntomas de las parálisis del VII, IX, X, XI y XII pares craneales. Sus etiologías.
- 5.— Las urgencias traumatológicas en Otorrinolaringología.
- 6.— Manifestaciones otorrinolaringológicas de las enfermedades específicas.
- 7.— Cáncer naso-paranasal y del cavum. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 8.— Cáncer oral y faringeo. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 9.— Indicaciones quirúrgicas radicales y conservadoras de las neoplasias y de sus metastasis cervicales.
- 10.— La exploración clínica cervical. Su nosología diagnóstica local y general.
- 11.— Semiología de los vértigos y diagnóstico diferencial con

las alteraciones de la equilibración.

- 12.— Inmunopatología del anillo de Waldeyer.
- 13.— Toxicología y yatrogenia en Otorrinolaringología.
- 14.— Complicaciones cráneo-faciales y cervicales de las infecciones oticonasales y oro-faríngeas.
- 15.— La asistencia otorrinolaringología ante las insuficiencias agudas respiratorias.
- 16.— Infecciones inespecíficas naso-paranasales y rinofaríngeas agudas y crónicas. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- 17.— Infección amigdalofaríngeas agudas y crónicas. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
- 18.— El síndrome disfónico.
- 19.— Las alteraciones audiológicas.
- 20.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

UROLOGÍA

- 1.— Hematurias.
- 2.— Alteraciones de la micción.
- 3.— Retención de orina.
- 4.— Uropatía obstructiva.
- 5.— Anuria.
- 6.— Exploración radiológica del Aparato urinario.
- 7.— Anomalías congénitas del aparato urinario.
- 8.— Litiasis urinaria.
- 9.— Traumatismos renales.
- 10.— Fisiopatología de la infección urinaria.
- 11.— Clínica y tratamiento de la infección urinaria.
- 12.— Tuberculosis renal.
- 13.— Tumores del riñón del adulto.
- 14.— Tumores del riñón del niño.
- 15.— Tumores de vías excretoras.
- 16.— Tumores de vejiga.
- 17.— Tumores de testículos.
- 18.— Carcinoma de próstata.
- 19.— Adenoma de próstata.
- 20.— Entidades Provinciales. La Diputación. El Personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

DERMATOLOGÍA

- 1.— Anatomía, embriología y fisiología de la piel.
- 2.— Enfermedades parasitarias: Tiñas.
- 3.— Enfermedades parasitarias: Sarna.
- 4.— Infecciones bacterianas.
- 5.— Dermatitis de contacto.
- 6.— Tuberculosis cutánea.
- 7.— Lepra: Bacteriología, epidemiología, patología.
- 8.— Lepra: Sintomatología, cuadros clínicos.
- 9.— Lepra: Diagnóstico, tratamiento, Leprorreacciones.
- 10.— Enfermedades víricas.
- 11.— Reacciones cutáneas: Urticaria.
- 12.— Enfermedades por agentes físico-químicos.
- 13.— Enfermedades tejido conjuntivo: Lupus eritematoso.
- 14.— Enfermedades tejido conjuntivo: Esclerodermia, Dermatomiositis.
- 15.— Psoriasis.
- 16.— Acné Juvenil.
- 17.— Dermatitis ampollosas: Penfigos, Penfigoides.
- 18.— Tumores benignos cutáneos.
- 19.— Tumores malignos cutáneos.
- 20.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

CARDIOLOGÍA

- 1.— Anamnesis y examen general en Cardiología.
- 2.— Exploración cardiológica metódica.
- 3.— Auscultación cardíaca. Normal o Patológica.
- 4.— Técnicas complementarias de diagnóstico en Cardiología.
- 5.— Estudio Fonocardiográfico de diagnóstico en Cardiología.
- 6.— Electrocardiograma normal.
- 7.— Electrocardiograma patológico. Estudio general.
- 8.— Electrocardiograma en las arritmias.
- 9.— Electrocardiograma en los trastornos de conducción.
- 10.— Electrocardiograma en la isquemia y necrosis miocárdica.
- 11.— Fonomecanocardiografía y Ecocardiografía.
- 12.— Clasificación y estudio general de las cardiopatías adquiridas.

- 13.— Clasificación y estudio general de las cardiopatías congénitas.
- 14.— Ecocardiografía en las lesiones valvulares.
- 15.— Clínica general en las enfermedades del miocardio, endocardio y pericardio.
- 16.— Clínica general de las lesiones valvulares.
- 17.— Clínica general en la insuficiencia coronaria e infarto de miocardio.
- 18.— Clínica general de las cardiopatías congénitas cianóticas.
- 19.— Clínica general de las cardiopatías no cianóticas.
- 20.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

LABORATORIO GENERAL

- 1.— Obtención de muestras.
- 2.— Parasitología de Heceas.
- 3.— Proteinemia y Proteinograma.
- 4.— Enzimas: Generalidades.
- 5.— Enzimas: Cardíacas.
- 6.— Enzimas: Hepáticas.
- 7.— Glucemia. — Curva de Glucemia.
- 8.— Bilirrubinemia.
- 9.— Bacteriología de orina.
- 10.— Lipemia. — Triglicéridos. — Fosfolípidos, colesteros y ésteres.
- 11.— Ionograma: Sodio, Potasio, Cloro y Fotometría de llama.
- 12.— Líquido Cefalorraquídeo. Pruebas Bioquímicas.
- 13.— Recuentos globulares.
- 14.— Orina: Determinaciones generales.
- 15.— Prueba de embarazo: CGH métodos.
- 16.— Sedimento urinario.
- 17.— Cálculos urinarios. — Cálculos biliares.
- 18.— Infecciones hospitalarias.
- 19.— Análisis de pelos, escamas y uñas.
- 20.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

PSIQUIATRÍA

- 1.— Las Esquizofrenias: Etiología y clínica.

- 2.— Las Esquizofrenias: Tratamiento.
- 3.— Las Psicosis Maniacodresivas: Etiología, clínica y tratamiento.
- 4.— La Manía e Hipomanía.
- 5.— Clínica y tipos de depresiones.
- 6.— Psicopatología del pensamiento y del lenguaje.
- 7.— Psicosis exógenas.
- 8.— Alcoholismo.
- 9.— Las Epilepsias: Etiología y clínica.
- 10.— Las Epilepsias: Tratamiento.
- 11.— Las Demencias.
- 12.— Las Neurosis.
- 13.— Suicidios e intentos de suicidios.
- 14.— Tratamientos somáticos en psiquiatría.
- 15.— Las Psicoterapias.
- 16.— Oligofrenias: Etiología y clínica.
- 17.— Las Oligofrenias: Prevención y tratamiento.
- 18.— Terapias colectivas en el Hospital.
- 19.— Alteraciones de la personalidad. Personalidades psicopáticas.
- 20.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

OFTALMÓLOGO

- 1.— Sistema dióptrico. Acomodación y pupila.
- 2.— Sistema oculomotor. Musculatura ocular intrínseca y extrínseca.
- 3.— Mecanismos protectores del aparato visual.
- 4.— Fisiología general de la visión.
- 5.— Defectos de refracción.
- 6.— Anejos oculares. Patología del aparato lacrimal.
- 7.— Dacriocistitis del recién nacido. Dacriodenitis.
- 8.— Anomalías del borde libre y de la mortalidad de los párpados.
- 9.— Traumatismos y edemas de los párpados. Afecciones inflamatorias del borde libre y de las glándulas palpebrales.
- 10.— Patología de la conjuntiva.
- 11.— Queratitis.
- 12.— Escleritis. Episcleritis.
- 13.— Uveítis.

- 14.— Catarata. Luxación de cristalino.
- 15.— Glaucoma.
- 16.— Retinitis. Retinosis. Alteraciones vasculares. Retinopatías.
- 17.— Desprendimiento de retina. Tumores intraoculares.
- 18.— Neuritis óptica y éxtasis ocular.
- 19.— La fotocoagulación como tratamiento en oftalmología.
- 20.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

PSICÓLOGO

- 1.— Corrientes psicológicas: El psicoanálisis. Teoría y Fundamentos. Principales autores: Freud, Adler y Jung. Aplicaciones a la Psiquiatría.
- 2.— Corrientes Psicológicas: La ciencia de la conducta: Teoría y Fundamentos. Autores: Watson, Telman, Skinner. Aplicaciones en establecimientos psiquiátricos.
- 3.— El aprendizaje. Leyes del condicionamiento.
- 4.— Medidas de diagnóstico: Los tests Psicométricos. Exposición de los principales aplicados a psiquiatría: M. M. P. I., Bender, CEP.
- 5.— Medidas de diagnóstico de inteligencia. Los test de aptitudes específicas. El Bimet-Simón. Escalas de W. A. I. S. y W. I. S. C. Medidas de diagnóstico: Los tests proyectivos. Exposición de los principales aplicados a la psiquiatría. Rorschach, T. A. T. y Dibujo de Familia.
- 6.— Herencia y ambiente.
- 7.— La personalidad. Cuestiones Generales. Análisis científico.
- 8.— Anomalías de la personalidad: La Psicosis. Génesis y sintomatologías y Grupos.
- 9.— Anomalías de la personalidad: Neurosis, Génesis, Sintomatología y Grupos.
- 10.— Anomalías de la personalidad: La Psicopatía. Características principales.
- 11.— Trastornos sexuales de naturaleza psicológica.

- 12.— El alcoholismo. Definición. Sintomatología. Consecuencias psíquicas. El alcoholismo como enfermedad social.
- 13.— Terapias: Terapia psicoanalítica. Fundamentos y aplicaciones.
- 14.— Terapias: Terapia de conducta. Fundamentos y aplicaciones.
- 15.— Terapias: Psicoterapia de Grupo. Fundamentos y aplicaciones.
- 16.— El Psicólogo: Sus campos de actuación en establecimientos Psiquiátricos.
- 17.— El Psicólogo en el equipo asistencial psiquiátrico: Su relación con otros campos de especialización.
- 18.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

PRUEBAS PRÁCTICAS

- 1.— Aplicación a un sujeto del Test de Rorschach.
- 2.— Diseño terapéutico de un caso, previamente señaladas sus características.

AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS

- 1.— Aparato respiratorio. Anatomía y funciones.
- 2.— Cateterismos vesicales. Técnicas, cuidados especiales que requieren los enfermos cateeterizados.
- 3.— Abdomen agudo. Conducta de urgencia.
- 4.— Medios físicos y químicos de desinfección de material de curas e instrumental.
- 5.— Vías y Técnicas de administración de medicamentos.
- 6.— Fracturas, luxaciones y esguinces. Cuidados inmediatos.
- 7.— Lavado gástrico. Técnica.
- 8.— Quemaduras, sus grados. Primeros cuidados.
- 9.— Cuidados post-operatorios.
- 10.— Entidades Provinciales. La Diputación. El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario. Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial en su sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 1979, se convoca Oposición restringida, al amparo del Real Decreto 1409/1977, para proveer en propiedad una plaza de Encargado de los Servicios de Prensa, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición restringida, de una plaza de Encargado de los Servicios de Prensa de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad diez, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Por la especial naturaleza e índole de su función, dicha plaza está declarada a servir en jornada reducida al cincuenta por ciento. En consecuencia, las percepciones retributivas quedarán proporcionadas a este grado de dedicación, a excepción del complemento familiar.

El desempeño de su función pública será incompatible con el ejercicio de todas aquellas actividades que comprometan su imparcialidad o independencia, que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio.

SEGUNDA. — *Requisitos del aspirante.* Para tomar parte en esta Oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias de la Información o de la Escuela Oficial de Periodismo e inscrito en el Registro Oficial de Periodistas.

c) Hallarse desempeñando las funciones de Encargado de los Servicios de Prensa, en régimen de contratado, antes del 1 de junio de 1977 y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, con la misma anterioridad hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º - 1, Norma 1.ª del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto, de-

berá aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo o resolución de su designación, así como de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previsto en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — *Solicitud.* La instancia solicitando tomar parte en esta Oposición restringida, necesariamente deberá extenderla el aspirante en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ella deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base anterior y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979. La dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y la presentará en el Registro General, debidamente reintegrada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia acompañará, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado c) de la Base Segunda, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de mil pesetas. Igualmente presentará junto

con la instancia una Memoria escrita desarrollando el tema «Naturaleza, misión y objetivos de los Servicios de Prensa en una Diputación».

CUARTA. — *Admisión del aspirante.* Expirado el plazo de presentación de la instancia, la Presidencia de la Corporación resolverá sobre su admisión o exclusión provisional y esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que el aspirante pueda formular la oportuna reclamación, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe su admisión o exclusión definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta Oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario General de la Corporación.

Secretario: Un Funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Diputación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda recurrarlos, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

tes, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta actuación del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación. No obstante, tal determinación se notificará oficialmente al aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta Oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El opositor será convocado en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta Oposición restringida consistirá en realizar los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Con el fin de que el Tribunal Calificador pueda apreciar la originalidad y el dominio personal de la Memoria que presentó con su instancia, el aspirante mantendrá un diálogo público con el mismo, durante un tiempo máximo de treinta minutos, al objeto de ampliarla o, en su caso, defenderla de las objeciones que cualquiera de sus miembros pueda oponer.

Esta Memoria la presentará por quintuplicado, no excederá de cincuenta folios numerados, escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara.

2.º También será público y consistirá en desarrollar oralmente, en un tiempo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos a la suerte, uno de cada grupo del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios anteriores, será de cero a diez, quedando eliminado si no llegara a alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán

sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirá la calificación final.

OCTAVA. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación del aspirante, el Tribunal publicará el resultado de la oposición en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excma. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento, caso de que hubiere superado todas las pruebas, una vez que haya presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso concreto la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de la correspondiente plaza en planilla para poder efectuar el nombramiento propuesto, conforme a lo establecido en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

NOVENA. — *Presentación de documentos.* El opositor aprobado deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de su nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Periodista, expedido por la Escuela Oficial de Periodismo o Facultad de Ciencias de la Información, así como el oportuno documento que acredite estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebel-

des, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Burgos.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidades o incompatibilidades previstas en la legislación vigente, haciendo constar los puestos de trabajo que desempeñe, con indicación precisa de todas sus circunstancias.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DÉCIMA. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excelentísima Diputación Provincial, el opositor nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, continuará prestando sus servicios con el mismo carácter con que lo viene haciendo actualmente; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por el interesado en

los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 14 de mayo de 1979. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

PROGRAMA

Que ha de regir para el segundo ejercicio de la oposición restringida, para proveer en propiedad la plaza de Encargado de los Servicios de Prensa de esta Excm. Diputación Provincial.

GRUPO PRIMERO. — *Administración Local.*

Tema 1. — La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

Tema 2. — La Provincia. — Organización y competencia de las Provincias de Régimen común.

Tema 3. — El Municipio. — Organización y competencia de los Municipios de Régimen común.

Tema 4. — Regímenes Provinciales y Municipales Especiales.

Tema 5. — Los órganos de Gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación Provincial. — Las Comisiones Informativas.

Tema 6. — Los órganos de Gobierno municipales. — El Alcalde, el Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

Tema 7. — La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

Tema 8. — Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

Tema 9. — La función pública local y su organización. — Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los Grupos de Funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales, Subgrupos y clases.

Tema 10. — Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

GRUPO SEGUNDO. — *Teoría general de las relaciones públicas.*

Tema 11. — Concepto. — Origen y desarrollo: A) Dónde surgen: a) Diferencias entre propaganda y relaciones públicas; b) Diferencias entre publicidad y relaciones públicas. B) Vinculación de las relaciones públicas con la Prensa. — Naturaleza: A) Planteamiento. B) Ciencia. C) Técnica.

Tema 12. — Objetivos: A) en general. B) En la Administración Pública. — Campo de acción: A) El público en general. B) El público y la Administración Pública: a) Planteamiento; b) Tesis de G. S. Spinetti; c) tesis de E. Simón; d) tesis de Ch. Debbesch; e) Tesis de M. Lignán Soler; f) Tesis de B. Gournay; g) Tesis de E. Serrano Guirado; h) Conclusión. C) La Opinión Pública.

Tema 13. — Los Medios Informativos: A) Comunicaciones orales: a) Exigencias comunes; b) Exigencias específicas: 1) Conversación directa; 2) Conversación telefónica; 3) Discursos; 4) Conferencias de prensa. B) Comunicaciones escritas: Cartas, comunicaciones oficiales, comunicados, circulares e informes.

Tema 14. — La Prensa. — Publicaciones. — Radio y Televisión. — a) Aspectos comunes; b) Radio; c) Televisión; d) conclusión. — Películas.

Tema 15. — Medios demostrativos: A) Inauguraciones. — B) Exposiciones y Ferias. — C) Visitas.

Medios de opinión: A) Iniciativas. B) Reclamaciones. C) Encuestas. Protocolo y Ceremonial.

Tema 16. — Procedimiento, organización, profesionalización y organizaciones Nacionales e Internacionales.

Tema 17. — Relaciones humanas: A) Concepto y contenido: a) Consideración conjunta; b) Relación del hombre con su trabajo; c) Conclusión. B) Objetivos. C) Exigencias: a) de índole técnica; b) de carácter humano. D) Obstáculos: a) de índole subjetiva; b) de carácter objetivo. E) Posibilidades.

Tema 18. — El factor humano en las Corporaciones Locales: A) Plano Político. B) Plano funcional. — El factor externo a las Corporaciones Locales: A) Los vecinos: como ciudadano, administrado y como contribuyente. B) Los visitantes. C) Los turistas.

Tema 19. — Relación Corporación Local-vecinos: Realización de encuestas. — Sistemas de iniciativas. — Procedimientos de quejas y reclamaciones. — Relación con grupos sociales.

Tema 20. — Información general: A) Planteamiento. B) Supuestos de información. C) Medios de información. D) Relaciones con la Prensa y otros medios de comunicación. — Información particular.

Tema 21. — Oficinas de Relaciones Públicas: A) Planteamiento. B) Dependencia. C) Funciones: a) investigación; b) relación; c) apoyo a los órganos corporativos y administrativos; d) proyección exterior de los órganos corporativos; e) información. — D) Organización. E) Personal. F) Medios materiales.

Tema 22. — Cronistas Oficiales: A) Caracterización. B) Funciones. C) Presupuestos. D) Proyecto de Estatuto del Cronista Oficial. — Informadores Oficiales.

Providencias Judiciales

B R I V I E S C A

Cédulas de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en los asuntos penales sobre imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 28 de abril de 1979.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas:

Número 10/79, sobre imprudencia, seguidos contra José María Guillén Rodríguez, mayor de edad, casado, Ayudante Técnico Sanitario y vecino de Villarta de San Juan (Ciudad Real), en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José María Guillén Rodríguez, de la falta de imprudencia que venía siendo inculcado, con declaración de las costas de oficio, reservando, no obstante, a los perjudicados, incluso a Rui Rosa Mendes Dos Santos, las acciones civiles que les puedan corresponder para que las ejerci-

ten ante quien y como correspon-da.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. (Rubricado).

—oOo—

Número 128/78, sobre imprudencia, seguidos contra Enrique Sarrionandia Arcarazo, mayor de edad, casado, troquelista y vecino de Durango, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique Sarrionandia Arcarazo, de la falta que venía siendo inculcado con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

—oOo—

Número 31/78, sobre imprudencia, seguidos contra Angel Fonfella Picado, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Palencia, Avda. de Castilla, 22, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Angel Fonfella Picado, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Rui Rosa Mendes Dos Santos, María Peinado León, José Manuel Peinado, Antonio Gonzalves Figueira, María Magdalena Martins Norte, María Victoria Dos Santos Sacramentos, Enrique Calamot Da Silva y Deolinda Martins Rosa, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briesca, a 28 de abril de 1979.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio del año en curso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas re-

clamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Poza de la Sal, 7 de mayo de 1979. El Alcalde, O'Donnell Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Mercadillo.

Ayuntamiento de Solarana

Por la Sociedad Avícola de Transformación n.º 16.170 «Villalmanzo», representado por su Presidente don Evelio Miguel Gil, ha sido solicitado licencia para instalación en la Nave Avícola sita en ésta localidad, de un depósito-cisterna de almacenamiento de gas propano, con una capacidad de 10.000 litros destinado a calefacción de dicha explotación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla expuesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y plazo indicados.

Dado en Solarana, a 27 de abril de 1979.—El Alcalde, José Izquierdo. 2073.—1.170,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional el proyecto técnico de la obra de reforma del servicio de alumbrado eléctrico público de esta localidad, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, don Amador Díez Garrido, por la cantidad de 357.461 pesetas.

Asimismo ha sido aprobado el proyecto de electrificación de esta localidad por la Empresa de Iber-

duero S. A., que asciende a la cifra de 1.683.335 pesetas, que corresponde aportar a este Ayuntamiento para dicha obra.

Quedan expuestos al público en Secretaría municipal dichos documentos por término de treinta días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados libremente y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 143 de la Vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

San Mamés de Burgos, a 30 de abril de 1979.—El Alcalde, Gloria Concejo.

Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales en esta localidad de Moncalvillo de la Sierra, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gonzalo de la Mata, y cuyo presupuesto de ejecución de contrata importa la cantidad de 10.906.017 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, para oír reclamaciones según la vigente Ley de Régimen Local.

Moncalvillo de la Sierra, a 10 de mayo de 1979.—El Alcalde, Maximiliano Alonso.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Criales de Losa

Habiendo quedado desierta la subasta para el aprovechamiento forestal a que se refiere el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 30 de 3 de febrero del año actual y en el Boletín Oficial de la provincia, número 22, de 27 de enero último, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en iguales precios y condiciones y mismo lugar, y por razón de urgencia el undécimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Criales de Losa, 27 de abril de 1979.—El Presidente, Lázaro Presa. 2082.—635,00